**Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia**

**Específicas del Poder Ejecutivo 2017 de la Consejería Jurídica**

*Con fundamento en el numeral Noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet, publicados en el Diario Oficial el día 4 de mayo del 2016, se elabora la siguiente Tabla de Aplicabilidad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo cumpliendo con las obligaciones específicas que estipula el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de mayo de 2016:*

| **Orden de gobierno** | **Poder de Gobierno al que pertenece** | **Tipo de sujeto obligado** | **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | **Aplicabilidad** | **Unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información** |
| Estatal  | Poder Ejecutivo | Administración Centralizada | I.  | El Plan Estatal de Desarrollo  | **Aplica,** sin embargo la Consejería Jurídica sólo proporcionará el hipervínculo para el acceso a la información requerida debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería. Dicha obligación le corresponde a la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. | Unidad de Transparencia |
| II. | El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; | **Aplica,** sin embargo la Consejería Jurídica sólo proporcionará el hipervínculo para el acceso a la información requerida debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería. Dicha obligación, así como su publicación y actualización, le corresponde a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las fracciones XX, XXIV y XXVI del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración  Pública del Estado de Campeche.  | Unidad de Transparencia |
| III | El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; | **No Aplica,**  con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, toda vez que no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería.  De conformidad con el artículo 25 fracción XIIde la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, esta atribución le corresponda a la Secretaría de Gobierno. |  |
| IV. | El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, debido a que no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería. Dicha facultad le corresponde a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 22 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.  |  |
| V | Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; | **Aplica,** sin embargo la Consejería Jurídica sólo proporcionará el hipervínculo para el acceso a la información requerida debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería. Dicha obligación, así como su publicación y actualización, le corresponde a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el artículo 21 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. | Unida de Transparencia |
| VI. | Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, debido a que no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería. La Consejería Jurídica no tiene atribuciones de emitir disposiciones que contengan una vinculación con la ciudadanía, sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona. |  |
|  |  |  |  |